

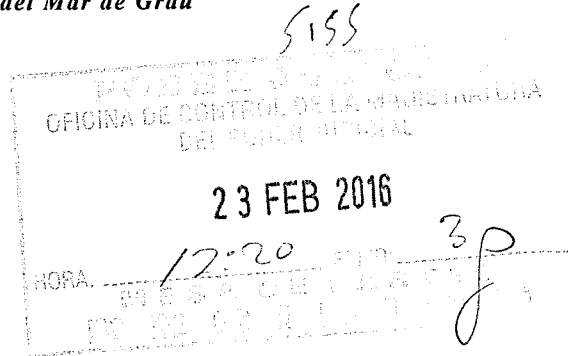
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Lima, 16 de febrero de 2016

OFICIO N° 1401 -2016-CE-PJ



Señora Doctora
ANA MARIA ARANDA RODRIGUEZ
Jueza Suprema – Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto al presente, fotocopia certificada de la Resolución Administrativa N° 014-2016-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por la cual en uno de sus extremos, dispone, modificar la Primera Disposición Complementaria del Reglamento del Procedimiento Administrativo de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

OCMA
PODER JUDICIAL
2016 FEB 23 PM 14:37
SECRETARIA JEFATURA
VER

L.M.C./ a.m.r.r



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014-2016-CE-PJ

Lima, 27 de enero de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 935-2015-J-OCMA-PJ cursado por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y la propuesta del señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, doctor Víctor Ticona Postigo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, establece una nueva estructura funcional de los órganos contralores; lo cual tiene un impacto trascendente en el tratamiento de los procedimientos disciplinarios y en la celeridad para la expedición de la resolución final.

Segundo. Que, al respecto, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial pone a consideración de este Órgano de Gobierno, propuesta de modificación de la Primera Disposición Complementaria del mencionado Reglamento del Procedimiento Disciplinario.

La propuesta se fundamenta en el hecho de que al continuar los procedimientos disciplinarios con el trámite establecido en la normatividad anterior, implicaría que los procedimientos continúen con una estructura que no permitirá la celeridad y rapidez en el trámite y avance de los mismos.

Tercero. Que el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Órgano de Control de la Magistratura, es un cuerpo normativo de naturaleza procesal; por lo que la propuesta presentada resulta jurídicamente viable, porque coadyuvará a la mejora y eficacia de los procedimientos de control disciplinario.

Cuarto. Que, de conformidad con el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, disponer acciones que puedan mejorar los servicios de administración de justicia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 038-2016 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez, y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 014-2016-CE-PJ

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Primera Disposición Complementaria del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, la cual tendrá el siguiente texto:

"Disposiciones Complementarias

Primera.- Los procedimientos disciplinarios en trámite iniciados con la normativa reglamentaria anterior, se adecuarán a las nuevas disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ; y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ.

Se exceptúan aquellos casos en los que se haya emitido propuesta de sanción, u otros pronunciamientos que concluyan el procedimiento.

La Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial dictará las medidas complementarias, para la debida observancia del nuevo Reglamento del Procedimiento Disciplinario; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.




VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente